



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Ordenanza Municipal N° 02-2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del 2018 el Proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Informe Económico: Municipalidad del Distrito de San Miguel - Ejercicio Presupuestal – 2017 , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 148° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”;

Que, mediante Ley N° 30492, se crea el Distrito de San Miguel, con su capital San Miguel, en la Provincia de San Román del Departamento de Puno; asimismo, dentro de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, “Administración Transitoria de Recursos y Servicios Públicos”, dispone, que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo Distrito de San Miguel, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de San Román, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley 27555, Aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, se ha aprobado la Directiva N° 004-2007-CG/GDES sobre rendición de cuentas de los titulares, conceptualiza la rendición de cuentas, estableciendo que es “la obligación de los funcionarios y servidores públicos de dar cuenta, es decir responder e informar ante la ciudadanía y las autoridades competentes por la administración, el manejo y rendimiento de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por la misión u objetivo encomendado”;

Que, es política institucional de la Municipalidad del Distrito de San Miguel de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión, asimismo promover la transparencia de los actos desarrollados en esta Municipalidad y regular el derecho de acceso a dicha información, en armonía con el Art. 119° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 039-2018-MDSM/SR-J/C-A el Coordinador de la Municipalidad del Distrito de San Miguel, remite la propuesta de Reglamento de Audiencia Pública de Informe Económico: Municipalidad del Distrito de San Miguel, del Ejercicio Presupuestal 2017 el mismo que consiste de cuatro (04) capítulos y Diecisiete (17) Artículos y una Disposición Final, para su aprobación correspondiente;

Que, para la mejor realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia la misma que llevara a cabo la Municipalidad del Distrito de San Miguel, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones Públicas, Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, mediante Dictamen Legal N° 382-2018-MPSRJ/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la propuesta de Reglamento de Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad del Distrito de San Miguel, ejercicio presupuestal 2017, propuesto por el Coordinador de la Administración del Distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría calificada aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONOMICO:
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EJERCICIO PRESUPUESTAL - 2017**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Audiencia Pública del Informe Económico de la Municipalidad del Distrito de San Miguel del Ejercicio Presupuestal – 2017, el mismo que consta de IV Capítulos, 17 artículos y 01 Disposición Final que anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el Cumplimiento de la presente Ordenanza, a toda las Unidades Orgánicas de la Municipalidad del Distrito de San Miguel; así como a las instituciones Públicas y Sociedad Civil que participe en el presente proceso.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE, sin efecto toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de circulación Regional y Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para la adecuada aplicación de la Presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Juliaca a los 22 días del mes Marzo del año Dos Mil Dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Daniel Angel Enrique Velarde
Daniel Angel Enrique Velarde
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Lic. Oswaldo Edwin Marin Quiro
Lic. Oswaldo Edwin Marin Quiro
ALCALDE

07
2

**"REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONÓMICO:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL"
EJERCICIO PRESUPUESTAL - 2017**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL Y RESPONSABILIDAD.

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Informe Económico, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital San Miguel, informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el ejercicio fiscal del año 2017, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Informe Económico, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el Ejercicio Fiscal 2017 y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital San Miguel.

Artículo 4º.- DE LA IMPORTANCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene trascendental importancia en la gestión local por lo siguiente:

- Promueve la recuperación de la confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades
- Consolida la gobernabilidad local
- Permite una mejor comunicación entre autoridades y población
- Contribuye al incremento de ingresos y la adecuada administración de los mismos

Artículo 5º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, son:

- Respeto y responsabilidad
- Diálogo y tolerancia
- Transparencia
- Difusión y publicidad
- Acceso a la información pública
- Igualdad de oportunidades
- Autonomía e independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

Artículo 6º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de creación 30492, Ley de Creación del Distrito de San Miguel en la Provincia de San Román del Departamento de Puno.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, Ley N° 27658
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Decreto Legislativo 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º.- APROBACION

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública de Informe Económico anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 8º.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor



de 5 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Miguel y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública de Informe Económico
- Oficina Responsable: Administración de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quien se encargará de coordinar la instalación de un Módulo de Inscripción y acreditación de los participantes en la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad. Asimismo es responsable de orientar la participación mediante medios radiales, televisivos y otros, brindar las facilidades para que los participantes tenga pleno conocimiento y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- Plazo para la inscripción de participantes.
- La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- La precisión de los temas materia de consulta para la Audiencia Pública, sobre la base de todo asunto de interés general que la Comisión Técnica de Audiencia Pública del Distrito de San Miguel, merite que deba ser sometido a consideración de la ciudadanía.
- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de los medios de comunicación radiales y televisivos.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9°.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública de Informe Económico, de la Municipalidad Distrital San Miguel, es un derecho de participación vecinal, dentro de su jurisdicción para ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública de Informe Económico, se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad, se encuentran relacionados íntegramente a la Administración Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 10°.- DE LAS INVITACIONES

La Administración Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Especial de Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, quienes proveerán la participación de representantes de la Junta de Delegados Vecinales, instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

La Administración, en coordinación con la Comisión Especial, realizará la "Campaña Informativa Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital de San Miguel", a través de los medios de comunicación.

Artículo 11°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Informe Económico, es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil de la Jurisdicción del Distrito de San Miguel que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de tres (3) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes.

Artículo 12°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, estará a cargo de una Comisión Especial de Audiencia Pública Municipal, integrada por: Presidente: Abog. Johnny G. Mamani Ponce - Administrador de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Primer Miembro: CPC. Clotilde Colca Quispe - Encargada de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Segundo Miembro: Bach. Ing. Econ. Julio Apaza Lopez - Coordinador de OPMI - UF (Unidad Formuladora) de la MDSM; Tercer Miembro: CPCC. Daniel Vargas Idme - Contador de la MDSM; Cuarto Miembro: Abog. Rody Henry Gómez Chambi - Asesor de la MDSM. Previamente, la Comisión Especial, se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo del Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel.

Así también, se deja establecido que a través de la Oficina de la Administración, se entregará el Resumen Ejecutivo de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, en la realización del acto público.

Artículo 13°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública de Informe Económico, estará presidida por el Señor Alcalde Provincial de San Román, quién



estará acompañado por el Pleno de Regidores, Administrador del Distrito de San Miguel y Asistido por los funcionarios responsables de la implementación del Distrito de San Miguel, Secretario y asistido por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

La Administración de la Municipalidad Distrital de San Miguel, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 14°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

- a) Para la instalación y apertura el Señor Alcalde, apertura la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2017, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Moderador, que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel. El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad.
- b) Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, el Moderador invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local.
- c) La realización de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
- d) Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
 - Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 11° del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.
 - Durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo. además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.
- e) Las preguntas serán absueltas, al final de la audiencia una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- f) Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, del Ejercicio Presupuestal 2017, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Román.
- g) Queda expresamente reglamentado que el Moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad, tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.
- h) Se establecen las siguientes amonestaciones:
 - **Amonestación Verbal.-** En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
 - **Retiro.-** En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad, se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde, podrá dar por concluida la Audiencia Pública de Informe Económico, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.



Artículo 15°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, tiene carácter referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 16°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Administración se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública de Informe Económico de la Municipalidad Distrital San Miguel, hacia la población en general.

Artículo 17°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Especial de Audiencia Pública de Informe Económico", de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

01
9

CAPITULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.



San Miguel, marzo de 2018.